



N° 184 -2025-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 21 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-005685-001 que contiene la Nota Informativa N° 199-2025-DAP/HEVES de fecha 14 de abril del 2025, del Departamento de Articulación Prestacional, el Informe N° 089-2025-EGE-OGRH-HEVES de fecha 12 de mayo del 2025, del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 006-2025-OGRH-HEVES de fecha 13 de mayo del 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N° 066-2025-UAJ/HEVES de fecha 14 de mayo del 2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 122-2025-DE-HEVES de fecha 31 de marzo del 2025, se resolvió: DAR TÉRMINO con eficacia anticipada al 20 de marzo del 2025, a la encargatura del servidor nombrado M.C. JOSE MIGUEL ALFARO ZELADA, como Jefe de Servicio, del Servicio de Atención y Orientación al Usuario, del Departamento de Articulación Prestacional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 393-2024-DE-HEVES de fecha 10 de diciembre del 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados; y ASIGNAR FUNCIONES con eficacia anticipada al 21 de marzo del 2025, al servidor nombrado M.C. JOSE MIGUEL ALFARO ZELADA, como Jefe de Servicio, del Servicio de Atención y Orientación al Usuario (CAP-P N° 136), del Departamento de Articulación Prestacional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en adición a sus funciones como Jefe del Departamento de Articulación Prestacional;

Que, con la Nota Informativa N° 199-2025-DAP/HEVES de fecha 14 de abril del 2025, el Jefe del Departamento de Articulación Prestacional M.C. JOSE MIGUEL ALFARO ZELADA, solicita la emisión de una fe de erratas a la Resolución Directoral N° 122-2025-DE-HEVES, en razón que: a) El 15 de enero del 2025 renunció al cargo de Jefe del Servicio de Atención y Orientación al Usuario, por lo que, debió considerarse dicha fecha como culminación de su encargatura, y b) La eficacia anticipada del artículo segundo debe ser revisada, dado que el 25 de marzo del 2025 se solicitó la designación temporal como Jefe del Servicio de Atención y Orientación al Usuario;

Que, mediante el Informe N° 089-2025-EGE-OGRH-HEVES de fecha 12 de mayo del 2025, el Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, recomienda a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se remita el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, a efectos de realizar la modificación de los artículos primero y segundo de la Resolución Directoral N° 122-2025-DE-HEVES;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";





Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la norma legal antes acotada, precisa que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el Jurista Juan Carlos Morón Urbina señala que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben: (i) evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación; y, (ii) el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. En tal sentido, estos errores no conllevan a la nulidad del acto administrativo, en tanto no constituyen vicios de este ni afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Que, así, los actos administrativos que contienen un error de este tipo (material o aritmético) son actos cuya declaración jurídica en sí misma considerada es perfectamente válida. Lo que ocurre es que se produce una anomalía en la exteriorización de esa declaración jurídica que provoca una desarmonía entre la auténtica voluntad y su manifestación externa;

Que, de lo expuesto, se advierte que la potestad de rectificación de errores legalmente conferida a la Administración constituye un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos y que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de aquella y su manifestación externa; esto es, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, cabe precisar que, de acuerdo con la legislación nacional, la potestad que tiene la Autoridad Administrativa para la rectificación no se encuentra sujeta a un plazo determinado; ello, en la medida que dicha actuación no modifica el contenido sustancial de la decisión adoptada, por lo que no tendrá efectos jurídicos sobre el acto revisado, ya que el mismo subsiste sin variar su esencia;

Que, con Informe N° 066-2025-UAJ/HEVES de fecha 14 de mayo del 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable rectificar el error material incurrido en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 122-2025-DE-HEVES de fecha 31 de marzo del 2025, observándose que este no altera de modo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión adoptada; por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, recomienda rectificar dichos errores materiales incurridos;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 122-2025-DE-HEVES de fecha 31 de marzo del 2025, bajo los términos siguientes:





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TÉRMINO con eficacia anticipada al 20 de marzo del 2025, a la encargatura del servidor nombrado M.C. JOSE MIGUEL ALFARO ZELADA, como Jefe de Servicio, del Servicio de Atención y Orientación al Usuario, del Departamento de Articulación Prestacional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 393-2024-DE-HEVES de fecha 10 de diciembre del 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR FUNCIONES con eficacia anticipada al 21 de marzo del 2025, al servidor nombrado M.C. JOSE MIGUEL ALFARO ZELADA, como Jefe de Servicio, del Servicio de Atención y Orientación al Usuario (CAP-P N° 136), del Departamento de Articulación Prestacional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en adición a sus funciones como Jefe del Departamento de Articulación Prestacional.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TÉRMINO con eficacia anticipada al 15 de enero del 2025, a la encargatura del servidor nombrado M.C. JOSE MIGUEL ALFARO ZELADA, como Jefe de Servicio, del Servicio de Atención y Orientación al Usuario, del Departamento de Articulación Prestacional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 393-2024-DE-HEVES de fecha 10 de diciembre del 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR FUNCIONES con eficacia anticipada al 25 de marzo del 2025, al servidor nombrado M.C. JOSE MIGUEL ALFARO ZELADA, como Jefe de Servicio, del Servicio de Atención y Orientación al Usuario (CAP-P N° 136), del Departamento de Articulación Prestacional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en adición a sus funciones como Jefe del Departamento de Articulación Prestacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los demás extremos de la Resolución Directoral N° 122-2025-DE-HEVES quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. ALAN LUIS ARTEMIO ROBINET VARGAS
DHP 056478 RNE 034988
DIRECTOR DE HOSPITAL II

ALARV/LCHS/MJRC/gaar

Distribución:

- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Responsable del Portal de Transparencia.
- () Interesados.
- () Archivo.

